INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE B.C.

- El 06 de agosto de 2018 el TJEBC emitió el acuerdo de radicación en el medio de impugnación promovido Movimiento Ciudadano en contra de la resolución número veintidós de la Comisión de Quejas y Denuncias, mediante la cual se le impuso una amonestación pública derivado del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/16/2018.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.
Autoridad Responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-12/2018
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

El acuerdo de radicación puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:
http://tje-bc.gob.mx/acuerdos/1533657221RI12FORMEXP.pdf

- El 09 de agosto de 2018, la C. Mayra Alejandra Flores Preciado, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Transformemos, interpuso recurso de inconformidad en contra de la resolución número veintisiete de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativa al procedimiento sancionador ordinario, con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/31/2018, aprobada por el Consejo General del IEEBC en la séptima sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio de 2018.

Se encuentra en trámite la integración del expediente, de conformidad con los artículos 289 y 291, de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, se prevé remitir el medio de impugnación al TJEBC el 15 de agosto de 2018.

2. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- Continúa la ejecución de las multas impuestas por el INE al Partido de la Revolución Democrática, derivado de la fiscalización de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2015-2016, y en su caso, gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, Y EN SU CASO, GASTO ORDINARIO 2015				
PARTIDO POLÍTICO	**ENERO A MARZO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**ABRIL A JUNIO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**JULIO Y AGOSTO 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**
Partido de la Revolución Democrática	$1'121,940.66 M.N.	$1'106,981.46 M.N.	$733,001.24 M.N.	$1'223,482.00 M.N.
Partido de Baja California	$576,941.16 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
TOTAL	**$1'698,881.82 M.N.**	**$1'106,981.46 M.N.**	**$733,001.24 M.N.**	**$1'223,482.00 M.N.**

- Por otro lado, una vez que ya causaron estado las multas impuestas por el INE a los partidos políticos con acreditación o registro vigente en el IEEBC, derivado de la fiscalización al gasto ordinario del ejercicio 2016, a partir del mes de febrero de 2018 inició la ejecución correspondiente, en los siguientes términos:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2016				
PARTIDO POLÍTICO	**FEBRERO Y MARZO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**ABRIL A JUNIO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**JULIO Y AGOSTO 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**
Partido Acción Nacional	$434,006.80 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	$2'118,778.08 M.N.	$3'135,791.56 M.N.	$2'076,402.52 M.N.	$2'329,637.97 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$2'969,026.62 M.N.
Partido del Trabajo*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Partido Verde Ecologista de México*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Nueva Alianza*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Movimiento Ciudadano	$974,141.16 M.N.	$1'441,728.92 M.N.	$954,658.34 M.N.	$3'348,942.14 M.N.
Morena	$0.00 M.N.	$802,109.25 M.N.	$749,180.05 M.N.	$0.00 M.N.
Partido de Baja California	$0.00 M.N.	$72,222.60 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
TOTAL	**$3'526,926.04 M.N.**	**$5'451,852.33 M.N.**	**$3'780,240.91 M.N.**	**$8'647,606.73 M.N.**

* Las sanciones impuestas a los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por las cantidades de $3'526,954.49 M.N., $2'329,991.82 M.N. y $23,099.94 M.N., respectivamente, serán con cargo al financiamiento federal, toda vez que los mismos no reciben financiamiento público ordinario estatal durante el ejercicio 2018, tras no alcanzar el umbral del 3% en la última elección local, tal y como se hace constar con los oficios números INE/DEPPP/DE/DPPF/0726/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2968/2018.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

VII SESIÓN ORDINARIA 21 de junio de 2018		
ASUNTO	**PUNTOS A EJECUTAR**	**OBSERVACIONES**
Resoluciones número 25, 26 y 27 de la Comisión de Quejas y Denuncias relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con número de expediente IEEBC/UTCE/PSO/27/2018, IEEBC/UTCE/PSO/29/2018, e IEEBC/UTCE/PSO/31/2018 respectivamente.	RESOLUCIÓN 25 CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California –en caso de existir disponibilidad presupuestal- y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por quince días hábiles, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PAN, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese al PAN la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral. SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado. RESOLUCIÓN 26 CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California –en caso de existir disponibilidad presupuestal- y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por quince días hábiles, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al MORENA, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese a MORENA la presente Resolución como en Derecho corresponda, con	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1348/2018**, dirigido al Encargado de Despacho del Departamento de Administración se remitió la consulta respecto de la disponibilidad presupuestal para realizar la publicación en el Periódico Oficial. Mediante oficio **IEEBC/CJ/142/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y de Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal, misma que puede ser consultada en la siguiente dirección: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ord/dictamenes/resolucion25.pdf Mediante oficio **IEEBC/CGE/1303/2018** dirigido a los Representantes del PAN ante el Consejo General se realizó la notificación. Mediante oficio IEEBC/CGE/1348/2018 dirigido al Comisionado Presidente del ITAIPBC se realizó la notificación. Mediante oficio **IEEBC/CGE/1348/2018,** dirigido al Encargado de Despacho del Departamento de Administración se remitió la consulta respecto de la disponibilidad presupuestal para realizar la publicación en el Periódico Oficial. Mediante oficio **IEEBC/CJ/142/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y de Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal, misma que puede ser consultada en la siguiente dirección: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ord/dictamenes/resolucion26.pdf Mediante oficio **IEEBC/CGE/1305/2018** dirigido a los Representantes de MORENA ante el Consejo General se realizó la notificación.

	fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral. SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado. RESOLUCIÓN 27 CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California –en caso de existir disponibilidad presupuestal- y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por quince días hábiles, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a TRANSFORMEMOS, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese a TRANSFORMEMOS la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral. SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1348/2018** dirigido al Comisionado Presidente del ITAIPBC se realizó la notificación. El partido interpuso medio de impugnación ante el TJEBC, por lo que la resolución aun no causa estado. Mediante oficio **IEEBC/CGE/1304/2018** dirigido a los Representantes de TRANSFORMEMOS ante el Consejo General se realizó la notificación. El partido interpuso medio de impugnación ante el TJEBC, mismo que fue radicado bajo el número de expediente por lo que la resolución aun no causa estado.
Resolución número 28 de la Comisión de Quejas y Denuncias relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente IEEBC/UTCE/PSO/39/2018.	RESOLUCIÓN 28 TERCERO. Notifíquese al quejoso, la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y por estrados a quienes resulte de interés. CUARTO. Publíquese la presente resolución en los términos de la normatividad aplicable.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1302/2018** dirigido al quejoso, se notificó la resolución. Así mismo, se publicó en estrados la resolución. El punto resolutivo cuarto se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que se está a la espera de la aprobación de la versión publica por parte del Comité de Transparencia a fin de realizar la publicación de la resolución.
X SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE JULIO DE 2018		
Dictamen Número 43 de la Comisión Especial de Administración relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LOS	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante ISSSTECALI y la Secretaría de Planeación y	Mediante oficio **IEEBC/SE/817/2018** dirigido al Secretario de Planeación y Finanzas, se solicita determine la viabilidad financiera que sirva de base para gestionar ante el Congreso del Estado la ampliación de partidas presupuestales.

SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE ISSSTECALI, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $4'716,010.44 M.N. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018."	Finanzas del Estado, en términos del considerando IV.2. CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	En espera de respuesta a la viabilidad financiera Mediante oficio **IEEBC/CJ/125/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal del documento, mismo que puede ser consultado en: http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen43cea.pdf
Resoluciones Número Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro de la Comisión de Quejas y Denuncias relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/04/2017, IEEBC/UTCE/PSO/08/2018, ÍEEBC/UTCE/PSO/09/2018, IEEBC/UTCE/PSO/16/2018, IEEBC/UTCE/PSO/20/2018 y IEEBC/UTCE/PSO/38/2018, respectivamente	RESOLUCION NÚMERO 17 CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PBC, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese al PBC la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral. SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado. RESOLUCION NÚMERO 18 CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese al PRD la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral. SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado. RESOLUCION NÚMERO 19 CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de	Mediante oficio **IEEBC/CJ/143/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación de la resolución, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion17.pdf Mediante oficio **IEEBC/CGE/1217/2018** dirigido al PBC se realizó la notificación de la resolución. Mediante oficio **IEEBC/CGE/1346/2018** dirigido al Comisionado Presidente del ITAIPBC se notificó la resolución. Mediante oficio **IEEBC/CJ/143/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación de la resolución, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion18.pdf Mediante oficio **IEEBC/CGE/1215/2018** dirigido al PRD se realizó la notificación de la resolución. Mediante oficio **IEEBC/CGE/1346/2018** dirigido al Comisionado Presidente del ITAIPBC se notificó la resolución. Mediante oficio **IEEBC/CJ/143/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se

	Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PAN, una vez que la misma haya causado estado.	solicitó la publicación de la resolución, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion19.pdf
	QUINTO. Notifíquese al PAN la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1216/2018** dirigido al PAN se realizó la notificación de la resolución.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1346/2018** dirigido al Comisionado Presidente del ITAIPBC se notificó la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 22	
	CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a MC, una vez que la misma haya causado estado.	El partido interpuso medio de impugnación ante el TJEBC, mismo que fue radicado bajo el número de expediente **RI-12/2018**,
	QUINTO. Notifíquese a las partes la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1214/2018** dirigido a MC se realizó la notificación de la resolución.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	El partido interpuso medio de impugnación ante el TJEBC, mismo que fue radicado bajo el número de expediente **RI-12/2018**,
	RESOLUCION NÚMERO 23	
	CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado.	Mediante oficio **IEEBC/CJ/143/2018** dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación de la resolución, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion23.pdf
	QUINTO. Notifíquese al PT la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1213/2018** dirigido al PT se realizó la notificación de la resolución.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Mediante oficio **IEEBC/CGE/1346/2018** dirigido al Comisionado Presidente del ITAIPBC se notificó la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 24	
	TERCERO. Publíquese la presente resolución en los términos de la normatividad aplicable.	El punto resolutivo tercero se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que se está a la espera de la aprobación de la versión publica por parte del Comité

		de Transparencia a fin de realizar la publicación de la resolución.
	CUARTO. Notifíquese al denunciante, la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y por estrados a quienes resulte de interés.	Se notificó al quejoso mediante oficio **IEEBC/CGE/1212/2018** y por estrados a quien resulte de interés.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL